

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

INTERPUESTO POR: Eric Monroy
Sánchez

AUTORIDAD RESPONSABLE:
Consejo General del Instituto Estatal
Electoral.

**H. MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

P R E S E N T E.

C. ERIC MONROY SANCHEZ, mexicano, mayor de edad, en mi calidad de Ciudadano interesado en aspirar a una candidatura por la vía independiente para el proceso electoral 2021 – 2022 en que se elegirá al Gobernador Constitucional de Aguascalientes, acompañando copia de mi identificación oficial, lo que manifiesto para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 302, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, se señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones, el ubicado en

DATO PROTEGIDO

autorizando para que las reciban a los Licenciados **DATO PROTEGIDO**

DATO PROTEGIDO



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Oficialía de Partes

O.	C.S.	C.C.	C.E.	Recibí:	Hojas
X				Juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, promovido y signado por el C. Eric Monroy Sánchez, en su calidad de ciudadano interesado en aspirar a una candidatura por la vía independiente para el proceso electoral local 2021-2022, en contra de la resolución identificada con la clave CG-R-87/21 aprobada en fecha quince de diciembre del año en curso por el Consejo General del IEE.	11
	X			Credencial para votar expedida por el INE a nombre de Eric Monroy Sánchez.	1
	X			Cédula de notificación de fecha dieciséis de diciembre del dos mil veintiuno.	1
	X			Resolución identificada con la clave CG-R-87/21, aprobada en fecha quince de diciembre del año en curso por el Consejo General del IEE.	40
	X			Autorización de uso de denominación o razón social identificada con la clave A202111251507531403.	7
	X			Escritura pública número dieciocho mil seiscientos treinta y siete, volumen quinientos catorce, de fecha dos de diciembre del dos mil veintiuno.	3
	X			Escritura pública número dieciocho mil seiscientos cincuenta y cinco, volumen quinientos quince, de fecha nueve de diciembre del dos mil veintiuno.	3
	X			Cédula de identificación fiscal, de fecha ocho de diciembre del dos mil veintiuno y anexos.	8
	X			Cédula de notificación de fecha nueve de diciembre del dos mil veintiuno.	1
	X			Oficio IEE/SE/4097/2021, de fecha nueve de diciembre del dos mil veintiuno.	8
	X			Acuse de recibido de escrito presentado por el C. Eric Monroy Sánchez, de fecha dieciséis de diciembre del dos mil veintiuno, ante la oficialía de partes del IEE y anexos.	5
	X			Acuse de recibido de escrito presentado por el C. Eric Monroy Sánchez, de fecha catorce de diciembre del dos mil veintiuno, ante la oficialía de partes del IEE y anexos.	26
Total					114

(1280)

Fecha: 21 de diciembre de 2021.

Hora: 14:25 horas.


Lic. Vanessa Soto Macías
Encargada de despacho de la oficialía de partes del
Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Oficialía de Partes

Conforme a lo dispuesto por los artículos 296, 298 y 299 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes¹, **así como 104 del Reglamento** Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes², 1º, 2º, 3º, y 9º, fracción IV de los Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y el Asunto General; competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes³, a **interponer Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano, en contra del Consejo General del Instituto Estatal Electoral**, ante la resolución mediante la cual atiende la solicitud de pre registro como aspirante a la candidatura independiente al cargo de la Gubernatura (sic) presentada por el suscrito, identificada con la clave CG-R-87/21 aprobada en Sesión Extraordinaria de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, que me fue notificada en fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno,

A continuación, y a efecto de colmar los requisitos a que se refiere el artículo 302 del Código Electoral, y bajo protesta de decir verdad, hago relación de los hechos y la exposición de los agravios que me causan la omisión que denuncio.

HECHOS:

¹ En lo sucesivo, Código Electoral.

² En lo sucesivo, Reglamento Interior.

³ En lo sucesivo, los Lineamientos.

1. Derivado del Proceso Electoral Local 2021-2022, el suscrito, decidí participar atendiendo la convocatoria aprobada en sesión extraordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil veintiuno, mediante convocatoria publicada en el Periódico Oficial del estado en fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.
2. En fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, presenté ante la Oficialía de partes del Instituto, la solicitud de pre registro de aspirante a una candidatura independiente al cargo de Gobernador de Aguascalientes, acompañando la documentación correspondiente.
3. Con fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno, me fue notificado el oficio IEE/SE/4097/2021, mediante el cual se me señalaron diversas omisiones e inconsistencias que a su juicio había en mi documentación, otorgándome un término de cuarenta y ocho horas para solventarlas.
4. Con fecha once de diciembre de dos mil veintiuno, presente escrito mediante el cual daba respuesta al oficio señalado y anexando documentación comprobatoria de haber subsanado los señalamiento que se me realizaron, solicitando una prórroga para cumplirlas en la manera en que ellos lo desean.
5. Con fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno, presente en alcance un escrito exhibiendo diversa documentación para dar cumplimiento a lo ordenado por la autoridad electoral.

Y aquí, empieza el calvario del Ciudadano X, por lo que a continuación narrare los hechos desde el punto de vista del suscrito:

a.- Con fecha veinticinco de noviembre, la Secretaría de Economía, me autoriza el uso de la denominación o razón social; "FUNDACION HABLEMOS CLARO" ASOCIACIÓN CIVIL.

b.- Con fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno, el Notario Público número 45 de los del Estado, protocoliza mediante escritura pública el Acta Constitutiva de la "FUNDACION HABLEMOS CLARO". ASOCIACIÓN CIVIL, en la que intervenimos DATO PROTEGIDO

DATO PROTEGIDO

DATO PROTEGIDO

entregándome DOS COPIAS CERTIFICADAS de la misma, con la finalidad de dar de alta a la A.C. en el Sistema de Administración Tributaria para la obtención del Registro Federal de Causantes, y otra con la finalidad de realizar la apertura de la cuenta bancaria de la A.C. en una institución bancaria, y estar en posibilidad de cumplir con esos requisitos.

El Notario Público, me informó que el realizara la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, pero, mientras tanto yo podría avanzar en los tramites más complicados por las fechas y por el difícil acceso a citas en el SAT principalmente.

c.- Con fecha ocho de diciembre de dos mil veintiuno, nos presentamos en el Sistema de Administración Tributaria para la obtención del Registro Federal de Causantes, exhibiendo la copia

certificada que nos proporcionó el Notario Público, la cual aún no se inscribía en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, obteniendo el RFC **DATO PROTEGIDO** debido que la fecha del Acta Constitutiva es el dos de diciembre de dos mil veintiuno.

d.- Igualmente, al presentarnos a la Institución bancaria BBVA, se presentó la copia certificada del acta constitutiva que nos entregó el Notario Público, iniciando el trámite de la cuenta, el cual requiere de la autorización del área jurídica nacional de esa institución, por lo que se oficializó hasta el día 14 de diciembre de dos mil veintiuno, sin mayor problema.

e.- Hago mención que, los estatutos plasmados en el acta constitutiva del día dos de diciembre de dos mil veintiuno, por un error de apreciación informática se descargaron de la página del Instituto Nacional Electoral, debiendo ser de la página del Instituto Estatal Electoral, lo cual no fue detectado por nosotros.

f.- Al revisar el Registro Público de la Propiedad el acta constitutiva de la "FUNDACION HABLEMOS CLARO", ASOCIACIÓN CIVIL, en la que intervenimos

DATO PROTEGIDO

DATO PROTEGIDO

detectó que le faltaba su apellido materno a la Tesorera en el apartado de CERTIFICACIONES que realiza el fedatario para identificar a los participantes, por lo que le fue regresada al Notario para su corrección.

g.- Con fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno, el Notario Público, protocoliza mediante escritura pública el Acta Constitutiva

de la "FUNDACION HABLEMOS CLARO", ASOCIACIÓN CIVIL, en la que intervenimos

DATO PROTEGIDO

DATO PROTEGIDO

entregándome DOS COPIAS CERTIFICADAS de la misma, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el Instituto Estatal Electoral, presentando el acta nueva la cual ya contiene los estatutos correctos que me ordenan deben de plasmarse y entrego la documentación que el banco BBVA me entrega por la apertura de la cuenta de la A.C.

h.- Así, al presentar en alcance el Acta Constitutiva de la "FUNDACION HABLEMOS CLARO", ASOCIACIÓN CIVIL, en la que intervenimos

DATO PROTEGIDO

DATO PROTEGIDO

debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad, haciendo la siguiente observación; *"... de lo que se desprende que al existir la coyuntura administrativa legal para corregir este punto, me permito anexar a usted; Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil "FUNDACIÓN HABLEMOS CLARO, A.C.", la cual cumple con los requerimientos de conformidad a la normatividad aprobada.*

Hago de su conocimiento, que previamente se ha revisado este procedimiento ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio y con el Notario Público, no encontrando impedimento legal ni administrativo para la cancelación del acta primigenia y el registro de la nueva acta constitutiva, en atención a que aún no se asentaba en libros su protocolización, mencionando que ya ha sido

*inscrita bajo el número 12 a fojas 173 a la 180 del volumen 408 del Libro numero 3ª denominado Registro de Aguascalientes según boleta **DATO PROTEGIDO** de fecha 13 de diciembre de 2021”.*

De lo anterior, se desprende el agravio que a continuación expongo y hago valer:

AGRAVIO

ÚNICO.- VIOLACIÓN AL MI DERECHO A QUE SE ME OTORQUE SIN CONDICIONAMIENTO, EL REGISTRO DE ASPIRANTE A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. Como se advierte de la narración de hechos formales y personales, se desprende que si he cumplido con los requisitos establecidos por la normatividad electoral, ya que los CINCUENTA Y OCHO REQUISITOS previos se han cumplido totalmente, y solo por la indebida interpretación que el Consejo General realiza al revisarlos y tomarse atribuciones que no le corresponden imponiéndome nuevamente la corrección de requisitos que se han cumplido; específicamente dos, el de dar de alta a la “FUNDACION HABLEMOS CLARO”, ASOCIACIÓN CIVIL, en la que intervenimos **DATO PROTEGIDO** **DATO PROTEGIDO** ante la autoridad hacendaria, quien nos ha proporcionado un Registro Federal de Causantes, haciendo el señalamiento que el trámite ante el SAT para darle gusto al Consejo

General del Instituto es una corrección administrativa ante la autoridad hacendaria, misma que se realizará una vez que concluya el periodo vacacional de esa dependencia, señalando que se intentó obtener una cita para ello, pero, no hubo posibilidad de hacerlo, a pesar de las gestiones personales realizadas, como se aprecia en el anexo impreso en el que se aprecia que no había citas hasta el próximo año.

Ahora bien, debo manifestar, que esa corrección administrativa procedente ante el SAT, únicamente será en cuanto a la fecha de protocolización ante el Notario Público, pero, el Registro federal de Causantes, NO CAMBIARA, ya que es se considera que el error no modifica las obligaciones del contribuyente, ni cambia los nombres de los participantes, ni es relevante el cambio de estatutos ya que la obligación subsiste en los actuales.

Por lo que me agravia que el Consejo General me condicione a una modificación imposible de realizar ante la autoridad hacendaria, ya que ésta solo me requiere que presencialmente realice la modificación en el sistema y con apoyo y asesoría del personal de esta institución, previa exhibición que le realice de los dos instrumentos notariales de la "FUNDACION HABLEMOS CLARO", ASOCIACIÓN CIVIL, en la que intervenimos **DATO PROTEGIDO**

DATO PROTEGIDO

Igualmente me agravia, que el Consejo General del Instituto, me requiera que la cuenta bancaria establezca una fecha distinta a la que ostenta actualmente, ya que el periodo de fiscalización se inicia el dos de enero de dos mil veintidós y por lo tanto, actualmente es irrelevante la fecha de contrato, en virtud a que en ambos instrumentos notariales se aprecian

los mismos datos, "FUNDACION HABLEMOS CLARO", ASOCIACIÓN CIVIL, en la que intervenimos **DATO PROTEGIDO**

DATO PROTEGIDO

DATO PROTEGIDO de ahí que, la institución bancaria no puede regirse a las disposiciones del Consejo General y haber realizado ya la investigación de crédito de acuerdo a su normatividad y las visitas a los domicilios señalados en el contrato, el que por cierto, me fue entregado en el formato que exhibí ante el Consejo General, quien me agravia al requerirme un documento que en letras grandes diga CONTRATO, situación imposible de conceder ya que los formatos oficiales del banco BBVA son los exhibidos ante el Consejo General del Instituto.

En resumen;

PRIMERO.- Si cuento con una Asociación Civil creada de conformidad a los estatutos tipo del Instituto Estatal Electoral, la cual se encuentra debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, que cumple con lo establecido en la normatividad electoral al contener los estatutos tipo obligatorios.

SEGUNDO.- Si cuento con una Asociación Civil debidamente registrada ante el Sistema de Administración Tributaria y cuenta con un Registro Federal de Causantes con las obligaciones fiscales establecidas por esa autoridad, la cual se denomina "FUNDACION HABLEMOS CLARO", ASOCIACIÓN CIVIL, en la que intervenimos **DATO PROTEGIDO**

DATO PROTEGIDO

Sin embargo, es evidente que tal resolución vulnera mis derechos político electorales y en la medida en que se retrase el registro, me impide el trabajo de organización necesario para el cumplimiento del siguiente requisito al existir incertidumbre en la resolución definitiva.

Por tanto, es que acudo ante esta autoridad jurisdiccional a efecto de que me sean restituidos el pleno goce de mis derechos político-electorales, solicitando se supla la deficiencia de mi queja y se ordené al Consejo General del Instituto Estatal Electoral, a efecto de que, sesione de manera extraordinaria e inmediata, a fin de dar emitir una resolución que declare procedente la solicitud de pre registro de aspirante a una candidatura independiente al cargo de Gobernador de Aguascalientes.

P R U E B A S:

- 1. DOCUMENTALES PUBLICAS.-** Consistente en la resolución mediante la cual atiende la solicitud de pre registro como aspirante a la candidatura independiente al cargo de la Gubernatura (sic) presentada por el suscrito, identificada con la clave CG-R-87/21 aprobada en Sesión Extraordinaria de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, que me fue notificada en fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, de la que se advierte además el carácter con el que comparezco y los escritos de notificación que se señalan en el cuerpo del presente escrito.

2. **DOCUMENTALES PRIVADAS.-** Consistentes en los escritos presentados ante el Consejo General del Instituto, con los anexos que se señalan en el cuerpo de los mismos.
3. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES,** consistente en todas las actuaciones y documentos que integren el expediente en cuanto me favorezcan.
4. **PRESUNCIONAL** en su doble aspecto de legal y humana, consistente en las deducciones lógico-jurídicas que los integrantes de ese H. Tribunal realicen, en cuanto beneficie a mis intereses.

Por lo expuesto, a ustedes **H. MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:**

PRIMERO. Tenerme interponiendo juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano en los términos de este escrito y se de vista al Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

SEGUNDO. Tenerme señalando domicilio legal de mi parte y autorizando a los profesionistas señalados en el proemio.

PROTESTO LO NECESARIO
Aguascalientes, Ags., a la fecha de su presentación.

DATO PROTEGIDO

ERIC MONROY SANCHEZ